

16. De la conservación a la digitalización: concepto y función. Programas y proyectos de digitalización en bibliotecas.

IV. GESTION Y ORGANIZACION DE LA BIBLIOTECA UNIVERSITARIA

1. De la gestión de catálogos a la gestión de la información. Tendencias y perspectivas de la Biblioteca Universitaria.

2. Nuevas tendencias de planificación y gestión en Bibliotecas Universitarias.

3. Impacto de las tecnologías de la información en la organización de la Biblioteca Universitaria. Modelos y tendencias.

4. Panorama de la Biblioteca Universitaria en España.

5. Sistemas y redes nacionales e internacionales de cooperación en Bibliotecas Universitarias y de Investigación.

6. El sistema bibliotecario de la Universidad de Córdoba.

7. Planificación, organización espacial y equipamiento de Bibliotecas Universitarias.

8. Gestión de la colección bibliográfica: formación, mantenimiento y evaluación. Programas de desarrollo de las colecciones. Colecciones documentales en entornos electrónicos.

9. El Sistema de Gestión de Calidad en las bibliotecas universitarias.

10. Modelos y tendencias de evaluación en las bibliotecas universitarias.

11. Gestión y administración de bibliotecas universitarias: recursos financieros y humanos.

12. Gestión y administración de bibliotecas universitarias: instrumentos y técnicas de gestión.

13. Gestión y administración de bibliotecas universitarias: técnicas de evaluación de los servicios.

14. Gestión y administración de bibliotecas universitarias: técnicas de difusión y marketing de los servicios.

15. Los Servicios de Proceso Técnico en Bibliotecas Universitarias. Impacto de las Tecnologías de la Información en su organización.

16. Los Servicios al usuario. Impacto de las Tecnologías de la Información en su organización.

17. La cooperación bibliotecaria: sistemas y redes de bibliotecas universitarias.

18. Servicios de Información Electrónica.

19. La biblioteca fuera del campus universitario: organización de servicios en entornos virtuales.

20. La biblioteca fuera del campus universitario: servicios bibliotecarios para la enseñanza a distancia y el entorno socioeconómico.

V. DOCUMENTACION E INFORMACION CIENTIFICA

1. Gestión de la información y del conocimiento en bibliotecas.

2. Situación actual, problemas y perspectivas de futuro de la edición científica. Publicaciones electrónicas y acceso a la información.

3. Producción científica y Bibliometría.

4. El Sistema Español de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico. El Plan Nacional de I+D. Papel de la biblioteca universitaria en los planes de I+D.

5. La documentación en la Sociedad de la Información.

6. Análisis documental.

7. Análisis documental en Internet.

8. Organización, representación y recuperación de la Información.

9. Gestión de la Información.

10. Referencia e información bibliográfica.

11. Fuentes de información generales.

12. Fuentes de información en Humanidades.

13. Fuentes de información en Ciencias Sociales.

14. Fuentes de información en Ciencia y Tecnología.

15. Fuentes de información en Biomedicina.

16. Fuentes de información para la Unión Europea.

17. Literatura Gris.

18. Recursos de información en Internet.

19. Tendencias actuales en la recuperación de la información.

20. El mercado de la información. Tendencias y perspectivas de futuro.

ANEXO III

El Tribunal Calificador estará formado por los siguientes miembros:

Titulares:

a) Excmo. Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Córdoba, o persona en quien delegue.

b) Ilma. Sra. Gerente de la Universidad de Córdoba.

c) Dos funcionarios de la misma Escala o superior para la que se convocan estas pruebas selectivas, nombrados por el Rector. Uno de ellos actuará como Secretario.

d) Tres miembros propuestos por las organizaciones sindicales representativas en la Universidad de Córdoba, de la misma o superior categoría profesional a la que corresponden las plazas a cubrir.

En la designación de los miembros de las letras c) y d) se garantizará el principio de especialidad.

RESOLUCION de 4 de noviembre de 2004, de la Universidad de Jaén, por la que se anuncia convocatoria para la provisión de puesto de trabajo de personal funcionario de Administración y Servicios de los Grupos A y B, vacante en esta Universidad.

Vacante puesto de trabajo en esta Universidad, dotado presupuestariamente, y cuya provisión corresponde llevar a efecto por el procedimiento fijado, en la relación de puestos de trabajo (RPT), aprobada por Consejo de Gobierno el 29 de junio de 2004; este Rectorado, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas por Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y los Estatutos de la Universidad de Jaén, aprobados por Decreto 230/2003, de 29 de julio, de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 152, de 8 de agosto de 2003), ha dispuesto anunciar la convocatoria para la provisión de puesto de trabajo relacionado en el Anexo I como vacante.

Este concurso, que tiene carácter interno, además de por las bases de esta convocatoria se regirá por el Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios Funcionario de la Universidad de Jaén, aprobado por la Comisión Gestora el 10 de febrero de 1998, y en cuanto le sea de aplicación por el artículo 20.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificado por Ley 23/1988, de 28 de julio, y Ley 22/1993, de 29 de diciembre, y por el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

BASES DE LA CONVOCATORIA

I. Requisitos y condiciones de participación

1.1. Podrán tomar parte en la presente convocatoria: Funcionarios de carrera, de Cuerpos y Escalas de Administración, al servicio de la Universidad de Jaén, pertenecientes

a los Cuerpos o Escalas clasificados en los Grupos A y B cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme y siempre que reúnan las condiciones generales y requisitos determinados en la convocatoria y en la RPT para el puesto en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.

1.2. El destino adjudicado será irrenunciable, salvo que el interesado obtengan otro destino mediante convocatoria pública, quedando obligado el interesado, en este caso, a comunicar, por escrito, a la autoridad convocante tal opción.

II. Puestos

2.1. El puesto de trabajo que puede ser objeto de solicitud es el que aparece relacionado en el Anexo I de esta convocatoria como vacante.

El puesto de trabajo se proveerá mediante concurso de méritos, que tendrá carácter específico para todos los que tengan atribuido un nivel de complemento de destino igual o superior a 22.

III. Solicitudes

3.1. Los interesados, dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, dirigirán sus solicitudes al Excelentísimo y Magnífico Señor Rector de la Universidad de Jaén, debiendo ajustarse al modelo (Anexo II) que se facilitará en el Servicio de Personal y Organización Docente y en el Servicio de Información y Asuntos Generales.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Universidad de Jaén (Paraje Las Lagunillas, sin número, edificio B-1, 23071, Jaén), o en las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, aunque en este caso el aspirante, mediante telegrama o telefax dirigido al Servicio de Personal y Organización Docente de la Universidad, número 953 212 278, de Jaén, anunciará de forma simultánea su presentación dentro del plazo establecido. Las solicitudes que no sigan el procedimiento indicado anteriormente quedarán excluidas del concurso.

Los participantes que soliciten varias plazas deberán indicar el orden de preferencia de las mismas y de no hacerlo se entenderá establecido en el mismo orden en que aparezcan en la solicitud de participación.

3.2. Finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá variación en el orden de preferencia de los puestos solicitados ni la inclusión de ningún otro.

3.3. Las solicitudes deberán ir acompañadas de los documentos originales o de las fotocopias compulsadas que el solicitante considere necesarios para acreditar los méritos alegados.

IV. Comisión de Valoración

Las Comisiones de Valoración estarán integradas por los siguientes miembros:

Presidente: Excmo. y Magfco. Sr. Rector o persona en quien delegue.

Vocales: Cuatro miembros pertenecientes al PAS funcionario de la Universidad de Jaén; dos a propuesta de la Universidad, siendo uno el secretario de la comisión, y dos a propuesta de la Junta de Personal de Administración y Servicios.

Los miembros de las Comisiones de valoración serán nombrados por el Rector, mediante Resolución que se hará pública en el tablón de anuncios del edificio B-1 (Rectorado) en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

V. Valoración

La valoración de los méritos para la adjudicación de los puestos de trabajo se realizará de acuerdo con el siguiente baremo y con referencia a la fecha de finalización del plazo de solicitudes.

A) FASE PRIMERA. MERITOS DE CARACTER GENERAL. Máximo 66 puntos

1. Grado Personal Consolidado. Máximo 10 puntos. Se entenderá por Grado Personal Consolidado el que se posea el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Por tener un grado personal consolidado de superior nivel al del puesto que se solicita: 10 puntos.

Por tener un grado personal consolidado del mismo nivel al del puesto que se solicita: 8 puntos.

Por tener un grado personal consolidado de inferior nivel al del puesto que se solicita: 6 puntos.

2. Cuerpo o Escala. Máximo 5 puntos.

Grupo de clasificación del Cuerpo o Escala de pertenencia en situación de activo al día de finalización del plazo presentación de solicitudes.

A: 5 puntos.

B: 4 puntos.

C: 3 puntos.

D: 2 puntos.

E: 1 punto.

3. Antigüedad. Máximo 12 puntos.

A estos efectos, se computarán los servicios prestados con carácter previo, expresamente reconocidos al amparo de la Ley 70/78. No se computarán servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.

Se valorará a razón de:

- 1,2 puntos por cada año de servicios prestados en centros o unidades integradas actualmente en la Universidad de Jaén.

- 0,8 puntos por cada año de servicios prestados en otras Administraciones Públicas.

Se aplicará la parte proporcional por cada fracción mensual completa.

4. Titulación. Máximo 5 puntos.

Se valorará una sola titulación académica oficial, la de más alto grado, conforme al siguiente baremo:

a) Graduado Escolar o equivalente: 1 punto.

b) Bachiller Superior o equivalente: 2 puntos.

c) Diplomatura o equivalente: 3 puntos.

d) Licenciatura o equivalente: 4 puntos.

e) Doctorado: 5 puntos.

Tener aprobados los tres primeros cursos, o el primer ciclo, de una Licenciatura se considera equivalente a Diplomatura.

5. Valoración del trabajo desarrollado. Máximo 25 puntos.

Se valorará el tiempo desempeñado, en régimen funcional en Centros o Unidades integradas actualmente en la Universidad de Jaén, en un determinado puesto en relación a la área funcional en la que esté integrado actualmente y que se adecuan a la RPT aprobada en Consejo de Gobierno el 29 de junio de 2004.

Cód. Area Areas Funcionales

III	Area de Gestión y Planificación Académica
IV	Area de Gestión y Planificación de los Recursos Humanos
V	Area de Gestión y Planificación Económica y Patrimonial
VI	Area de Apoyo a la Comunidad Universitaria. Esta contendrá las unidades no incluidas en las áreas anteriores

a) Por desempeñar o haber desempeñado un puesto de idéntico o superior nivel al que se solicita y de la misma área funcional 2,5 puntos por año de servicios prestados.

b) Por desempeñar o haber desempeñado un puesto de inferior nivel al que se solicita y de la misma área funcional 2 puntos por año de servicios prestados.

c) Por desempeñar o haber desempeñado un puesto de idéntico o superior nivel al que se solicita y de distinta área funcional 1 punto por año de servicios prestados.

d) Por desempeñar o haber desempeñado un puesto de inferior nivel al que se solicita y de distinta área funcional 0,5 puntos por año de servicios prestados.

Se aplicará la parte proporcional por cada fracción mensual completa.

6. Cursos de Formación. Máximo 8 puntos.

Se valorarán los cursos de formación expedidos por Centros Oficiales u homologados por el INAP o por el MAP, o institución autonómica correspondiente, que habrán de versar necesariamente sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias de la administración universitaria.

Los cursos se valorarán de acuerdo con la siguiente escala:

Duración	Relacionados con el puesto al que se aspira	No relacionados con el puesto al que se aspira
Hasta 25 horas	0,25	0,10
De 26 a 50 horas	0,40	0,20
Más de 50 horas	0,60	0,30

En el supuesto de existir varios cursos que versen sobre idéntica materia, excepto los que sean continuación, sólo se valorará el de mayor duración y en el supuesto de tener la misma, sólo se valorará uno de ellos.

7. Otros méritos. Máximo 1 punto.

Por actividad académica no valorada en el artículo 8.º A.4 hasta 0,5 puntos.

Por actividad profesional no valorada en el artículo 8.º A.5 hasta 0,5 puntos.

B) FASE SEGUNDA. MERITOS DE CARACTER ESPECIFICO. Máximo 25 puntos

1. Memoria.

Consistirá en un análisis de las tareas del puesto y de los requisitos, condiciones y medios necesarios para su desempeño, debiendo contener propuesta organizativa del mismo, a juicio del candidato, con base en la descripción contenida en la convocatoria. La Memoria será defendida personalmente por el interesado ante la Comisión de Valoración correspondiente.

La Comisión de Valoración podrá preguntar sobre la Memoria pudiendo extenderse a la comprobación de los méritos alegados.

La puntuación de la Memoria y defensa se hará de la siguiente forma:

- Redacción y contenido: de 0 a 10 puntos.
- Exposición y defensa: de 0 a 15 puntos.

Para superar esta segunda fase se deberá obtener, un mínimo, de 15 puntos.

VI. Resolución

6.1. El concurso será resuelto en el plazo de tres meses a partir de la fecha de finalización de presentación de instancias.

6.2. En el concurso a puestos de trabajo que debán cubrirse con méritos específicos, fase segunda del baremo, sólo se valorarán aquéllos a los concursantes que hubiesen obtenido, al menos, 10 puntos por aplicación de la fase primera y para la adjudicación del puesto será preciso obtener un mínimo de 15 puntos en la valoración de los méritos específicos.

6.3. La propuesta de Resolución deberá recaer en aquél candidato que haya obtenido mayor puntuación en la suma de ambas fase.

La valoración de los méritos específicos se efectuará mediante puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros de la Comisión de Valoración, debiendo desecharse a estos efectos la máxima y la mínima concedidas. La propuesta de Resolución deberá recaer sobre el candidato que haya obtenido mayor puntuación sumados los resultados finales en las dos fases.

En el caso de que varios aspirantes tuviesen igual puntuación se dará preferencia al/la funcionario/a que hubiese obtenido mayor puntuación en el apartado de méritos específicos del baremo -si los hubiese habido-, y de persistir el empate se atenderá a la mayor puntuación otorgada en la valoración de los puestos desempeñados.

6.4. Constituida la Comisión de Valoración, tras examinar las solicitudes y documentación presentada, aprobará la lista provisional de adjudicaciones de los puestos de trabajo, que durante cinco días hábiles será expuesta al público en los tabloneros de anuncios del edificio B-1 del campus universitario de Las Lagunillas, en cuyo plazo podrán los interesados formular reclamaciones.

Transcurrido el referido plazo, y resueltas las reclamaciones presentadas, la Comisión de Valoración aprobará la lista definitiva de adjudicación de puestos de trabajo. Contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector con los requisitos y plazo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

6.5. La Comisión de Valoración dirigirá propuesta de adjudicación de puestos al Rector, quien, si así lo estima, procederá a la aprobación y adjudicación definitiva de los puestos de trabajo, mediante resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios del edificio B-1 del Campus Las Lagunillas.

6.6. La toma de posesión del destino obtenido tendrá lugar en el plazo máximo de un mes desde la fecha de publicación de la lista definitiva, pudiendo prorrogarse excepcionalmente, y a instancias de la Gerencia por circunstancias organizativas y del servicio hasta un plazo máximo de tres meses.

El cómputo de los plazos posesorios se considerará de servicio activo a todos los efectos y se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidas al interesado salvo que por causas justificadas se acuerde la suspensión del disfrute de los mismos.

La presente convocatoria y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Jaén, 4 de noviembre de 2004.- El Rector, Luis Parras Guijosa.

ANEXO I

Ord.: 32.
Denominación del puesto (Servicio Jurídico): Asesor Jurídico.
Grupo: A/B.
Nivel: 26.
Complem. Específico: 11.444,40.
TJ: DE1.
Localid.: Jaén.

Cobert.: V.
Observaciones: C.E. Licenciatura en Derecho.

Claves utilizadas:

TJ: Tipo de Jornada: DE1: Puestos con disponibilidad especial. Los titulares de estos puestos podrán prestar servicios fuera de jornada ordinaria de trabajo, sin compensación horaria, con un límite máximo de 100 horas anuales. Estos puestos conllevan la percepción de un complemento de productividad anual.

ANEXO II



UNIVERSIDAD DE JAÉN

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA PROVISIÓN

DE PUESTOS DE TRABAJO; CONCURSO DE MÉRITOS 6/04

APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.

I. MÉRITOS DE CARÁCTER GENERAL U ORDINARIO.

A.1) GRADO CONSOLIDADO		A.2) CUERPO O ESCALA		GRUPO	
------------------------	--	----------------------	--	-------	--

A.3) ANTIGÜEDAD EN UJA	AÑOS		MESES		DIAS		
ANTIGÜEDAD EN OTRAS ADMINISTRACIONES	AÑOS		MESES		DIAS		
A.4) TITULACIÓN							

B) MÉRITOS DE CARÁCTER PROFESIONAL.

A.5) PUESTO DE TRABAJO DESEMPEÑADO EN LA ACTUALIDAD		NIVEL	
ÁREA FUNCIONAL		CÓD. ÁREA	

NIVEL	PUESTOS DESEMPEÑADOS EN RÉGIMEN FUNCIONARIAL	CÓD. ÁREA	AÑOS	MESES	DIAS	PUNTOS

A.7) OTROS MÉRITOS	PUNTOS
ACTIVIDAD ACADÉMICA	
ACTIVIDAD PROFESIONAL	

II. MÉRITOS DE CARÁCTER ESPECÍFICO

B.1 MEMORIA	
REDACCIÓN Y CONTENIDO	
EXPOSICIÓN Y DEFENSA	

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 3 de noviembre de 2004, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la publicación de los Estatutos modificados de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra Morena Cordobesa, antes denominada Mancomunidad de Municipios de la Sierra Centro Oriental Cordobesa (Exp. núm. 002/2004/MAN).

El Capítulo I del Título III de la Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, establece la facultad que ostentan los Municipios andaluces, para asociarse entre sí en Mancomunidades. Facultad que asimismo, viene recogida en el artículo 44 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local. A tal efecto, se constituyó en su día, la Mancomunidad de Municipios de la Sierra Centro Oriental Cordobesa, aprobándose sus Estatutos por los municipios mancomunados.

La mencionada Mancomunidad, ha tramitado expediente para la modificación de su composición, en la que se integrarán los municipios de Espiel, Hornachuelos, Villaharta y Villanueva del Rey, así como de su denominación social, del Preámbulo, y de los artículos 1.º, 2.º, 7.º, 9.º, 13.º, 16.º, 21.º, 22.º, y 26.º de sus Estatutos, y emitido en sentido favorable, el informe a que alude el artículo 30.2.b), de la citada Ley 7/1993, de 27 de julio, dicha modificación fue aprobada definitivamente por su Asamblea General, con fecha 19 de octubre de 2004, y ratificada posteriormente por los municipios mancomunados, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, según se recoge en las certificaciones enviadas al efecto.

Mediante escrito de fecha 20 de octubre de 2004, se solicita por esta Mancomunidad, la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de los Estatutos modificados.

En su virtud, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en el artículo 31.1 de la Ley 7/1993, de 27 de julio,

R E S U E L V E

Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de los Estatutos modificados de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra Morena Cordobesa, antes denominada Mancomunidad de Municipios de la Sierra Centro Oriental Cordobesa, y que se adjuntan como Anexo a esta Resolución. Esta modificación deberá ser inscrita en los correspondientes Registros de Entidades Locales.

Contra la presente Resolución, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 3 de noviembre de 2004.- El Director General, Juan R. Osuna Baena.

A N E X O

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SIERRA MORENA CORDOBESA

P R E A M B U L O

Los municipios de Adamuz, Espiel, Hornachuelos, Montoro, Obejo, Villaharta, Villanueva del Rey y Villaviciosa de Córdoba, integrantes todos ellos de la comarca natural de la

Sierra Morena en la provincia de Córdoba, conscientes de la necesidad de poner en valor su particular y arraigada identidad, en la que Historia, cultura, territorio, paisaje e idiosincrasia de los pueblos representan un conjunto homogéneo y sólido; ante el reto de los tiempos actuales, que exigen una voluntad firme y compartida de sacrificio y trabajo, en el que la unión de los esfuerzos de todos resulta la mejor y más eficaz política porque deviene superior a la suma de los individuales de cada uno de ellos, en el que el fortalecimiento de esa identidad propia que los caracteriza viene a ser una de las vías socioeconómicamente más favorables para los intereses del mundo rural en el que se encuentran inmersos y, como consecuencia de ello, el camino más adecuado para conducir a sus poblaciones por el camino del desarrollo y la calidad de vida; han convergido en la idea y asimismo acordado la creación de una nueva entidad supramunicipal, nacida de la ampliación de otra preexistente, que se denominará en lo sucesivo «Mancomunidad de Municipios de la Sierra Morena Cordobesa».

Se constituye este nuevo ente como la confluencia de intereses de cuatro municipios: Espiel, Hornachuelos, Villaharta y Villanueva del Rey, con los de los cuatro que venían constituyendo la Mancomunidad de Municipios de la Sierra Centro Oriental Cordobesa: Adamuz, Montoro, Obejo y Villaviciosa de Córdoba; resultando de ello una nueva entidad con una renovada identidad fruto del empeño de todos sus miembros, en el que se pretende afianzar el territorio de Sierra Morena Cordobesa como un escenario natural de desarrollo y bienestar.

Los municipios de esta comarca, unidos institucionalmente en esta Mancomunidad de Municipios, en virtud de su propuesta de futuro para la zona, que pasa obligatoriamente por la participación y cooperación mutua dentro del seno de esta entidad, y asimismo con todos aquellos otros agentes públicos y privados de la Sierra Morena Cordobesa, en su interés por alcanzar los objetivos máximos propuestos en el marco de la institución, concluyen en formular un amplio elenco de fines para ésta, dentro todos ellos de un nuevo marco de actuación en el que las pretensiones de todos en su conjunto devienen con las más altas cotas competenciales que, dentro de la ley, este tipo de entidades puede alcanzar. Actuaciones éstas que partiendo de las planteamientos más básicos en un principio, se pretende ir alcanzando en el devenir de tiempos venideros, conforme a que intereses que para la zona resulten convenientes y adecuados así lo aconsejen.

Subyace tras la voluntad y el interés puesto de manifiesto por los representantes públicos de los ocho municipios que conforman la Sierra Morena Cordobesa, la situación que secularmente viene arrastrando esta comarca, con un reconocido decaimiento económico provocado en gran parte por una agricultura marginal y de escasa productividad, con un tejido empresarial pobre y nulamente estructurado, con altos índices de desempleo y una formación profesional no adecuada a las necesidades de nuevos tiempos, todo ello unido a unas comunicaciones internas difíciles, a un paulatino envejecimiento de la población, a niveles de renta por debajo de los umbrales regional y nacional, a la dispersión de recursos y a un espíritu emprendedor de la población aún muy incipiente, lo que trae consigo que día a día sea más difícil el sostenimiento de las infraestructuras y el acomodo para la población asentada en el territorio.

Es por ello que estos municipios, lejos de obviar dicha problemática, unidos en el firme convencimiento de que en el todo que juntos forman, aprovechando el potencial que la Sierra Morena Cordobesa posee en multitud de ámbitos, poniendo en valor los productos endógenos y la identidad que esta comarca natural posee frente de terceros, haciendo uso